

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL**

*(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)*

**DATOS DEL CEDENTE DE LA LICENCIA**

Nombre del Cedente o Licenciatario: \_\_\_\_\_

Nº Identificación (Personal o Jurídica): \_\_\_\_\_

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos): \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección Exacta (Residencia): \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ADQUIRIENTE DE LA LICENCIA**

Nombre del Adquiriente: \_\_\_\_\_

Nº Identificación (Personal o Jurídica): \_\_\_\_\_

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos): \_\_\_\_\_

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección (Residencia): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA LICENCIA**

Actividad comercial que desarrolla: \_\_\_\_\_ PC: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial del negocio: \_\_\_\_\_ Ubicada en Calle \_\_\_\_\_ Avenida \_\_\_\_\_

Dirección Exacta \_\_\_\_\_ Finca o Gis: \_\_\_\_\_

Teléfono del Local: \_\_\_\_\_ Fax del Local: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**PROPIETARIOS DEL INMUEBLE**

1-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

2-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

3-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

4-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

5-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

6-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

7-Nombre: \_\_\_\_\_ Nº Identificación \_\_\_\_\_,

Los lugares o propiedades que alquilo son accesible para que las personas lo usen y disfruten, cumpliendo con lo establecido en la Ley 7600 y su reglamento: SI  NO

***Doy fe que los datos brindados son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".***

Que, mediante el presente contrato, el primero **traspasa y cede** al segundo la titularidad de dicha Licencia Comercial, quien en el acto la acepta, con el conocimiento de sus efectos legales y tributarios, esto con la aprobación de los propietarios del inmueble. Siendo conforme las partes, solicitan a la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, que proceda a realizar el **traspaso** de la Licencia citada en los registros respectivos.

**DECLARACIÓN JURADA** Los suscritos, abajo firmantes, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaramos que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Traspaso de Licencia Comercial**. Además, conocemos de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público; Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Cedente (Igual a la identificación): \_\_\_\_\_

Firma del Adquiriente (Igual a la identificación): \_\_\_\_\_

Firma Propietarios Inmueble (Igual a la identificación): 1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_ 5 \_\_\_\_\_

6 \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_

Autorizo a: \_\_\_\_\_ N.º de identificación: \_\_\_\_\_  
para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: \_\_\_\_\_

*No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad*

**Verificación de Morosidad:** Responsable de la verificación Interna hace constar que los propietarios del inmueble se encuentran al día Si  No   
licenciatario o cedente se encuentra al día Si  No  Adquiriente se encuentra al día Si  No  con los tributos municipales para el presente trámite.

Recibido y verificado el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Firma del funcionario \_\_\_\_\_

Verificado nuevamente día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Firma del funcionario \_\_\_\_\_

### REQUISITOS PARA EL TRASPASO DE LICENCIA COMERCIAL

<p><b>Formulario</b> de Solicitud de Traspaso de Licencia Comercial completo con todos los datos requeridos, firmado por la persona cedente, adquiriente y propietarios del inmueble o representante legal cuando corresponda. El apartado de Declaración Jurada debe ser firmado por la persona cedente, adquiriente y propietarios del inmueble. Las firmas deben coincidir con la identificación.</p>	<p>En caso de que el trámite se realice por medio de la <b>página municipal</b>, no se requiere las firmas de las personas propietarias del inmueble, sin embargo, deberán adjuntar el contrato de arrendamiento suscrito por las personas que tengan la capacidad legal para firmar. En caso de que la propiedad les pertenezca a varias personas (físicas o jurídicas) deberá constar la firma de todas las personas propietarias.</p>
<p><b>Identificación</b> vigente del cedente, adquiriente y propietarios del inmueble y/o Certificación de Personería vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural) si es una persona jurídica, o bien Fotocopias de documento de Identificación del cedente, adquiriente y propietarios del inmueble o representante legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.</p>	<p>Verificación interna de fecha de inscripción como declarante del cedente y adquiriente (<a href="http://www.hacienda.go.cr">www.hacienda.go.cr</a>) Si la persona contribuyente cuenta con varias sucursales en el país o varias actividades, en caso de ser requerido se solicitará documento físico o digital que indique el inicio de actividades o el desglose de las diferentes aperturas de locales en Hacienda.</p>
<p>Fotocopia del <b>Permiso Sanitario</b> de Funcionamiento a nombre del adquiriente, extendido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo que establece el Decreto N°43432-s(Vigente a nombre de la persona adquiriente). No aplica para alquiler de inmuebles y patentes no domiciliadas.</p>	<p>Fotocopia de la <b>Póliza</b> de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada (Contrato y Recibo Vigente o constancia) a nombre del adquiriente.</p>
<p>Verificación interna de resolución de <b>Uso de Suelo</b>.</p>	<p><b>Fotografía</b> Digital o Impresa del vehículo.</p>
<p><b>Timbres</b> fiscales por 100 colones y timbres de Parques Nacionales por 100 colones.</p>	<p>Verificación Interna de morosidad del cedente y del adquiriente C.C.S.S. (<a href="https://www.ccss.sa.cr">https://www.ccss.sa.cr</a>)</p>
<p>Verificación interna de morosidad Cedente, Adquiriente y propietarios del inmueble (<b>SIAM</b>)</p>	<p>Verificación interna de morosidad del cedente y el adquiriente FODESAF (<a href="https://fodesaf.go.cr">https://fodesaf.go.cr</a>)</p>
<p>Requisitos Especiales: Según artículo 28.2. del reglamento.</p>	<p>En caso de que el trámite se realice por medio de la página municipal deberá aportar <b>Contrato de Sesión de derechos</b>, firmado por el cedente y el adquiriente, según formato municipal.</p>

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

**REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD EXIGIDAS POR OTRAS INSTANCIAS**

<b>Parqueos Públicos:</b> LEY 7717, ART 3 REGL Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, Permiso de Construcción Municipal, Aportar propuesta de tarifas, Póliza de Responsabilidad Civil y Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud.	<b>Servicio de Taxi carga:</b> ART 17 del Decreto N.º 25009-MOPT; Autorización de ubicación previa por parte de la dirección de ingeniería de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (alineamiento con rutas nacionales)
<b>Venta de licores:</b> Ley 9023, 9047, 7600 y sus reglamentos, Actividad Principal o Secundaria a la actividad comercial, requiere la inspección municipal.	<b>Puestos de Bolsa:</b> ART 1, 3 Y 6 Ley Reguladora del Mercado de Valores, Visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).
<b>Perifoneo:</b> Ley N.º 7331 y sus Reformas, Artículo N.º 102. Aportar copia de la autorización del uso de equipo de perifoneo, otorgado por el MOPT, Consejo de Transporte Público	<b>Régimen de Pensiones:</b> LEY 7983 Protección al Trabajador ART 1; Visto bueno de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) para la administración de fondos.
<b>Aseguradoras:</b> Ley 8653, Art1: Visto bueno de la Superintendencia de Seguros. (SUGESE).	<b>Guarderías:</b> Ley General de Centros de Atención Integral N.º8017, Decreto 43432-S: Resolución del Ministerio de Salud.
<b>Salas de juegos, máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales:</b> Ley de juegos N.º3 y su reglamento, Artículo N.º 52 del reglamento de la Ley N.º9023. Requiere inspección municipal.	<b>Trámite de Licencias de Transporte</b> (Taxis, Buses, Turismo): Ley N.º 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Art 2; Concesión aprobada por el MOPT.
<b>Universidades:</b> Ley N.º 6693 y ART 12 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Una vez aprobada la Licencia Comercial, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP, en un plazo menor a 60 días naturales.	<b>Lavado de vehículos:</b> ART 17 Y 19 Ley de Aguas N.º 276, 176 Y 177, Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del MINAE para la explotación del respectivo pozo o constancia de la E.S.P.H en la que se indique que suministra ese servicio en el lugar.
<b>Juego de Bingo:</b> Ley 7395, Art 29. Cruz Roja Costarricense única institución con derecho al juego de bingo popular con cartones, otras instituciones sólo podrán realizarlos siempre y cuando la Cruz Roja Costarricense lo regule y autorice o en ocasión de turnos o ferias. Aportar Manual o estudio técnico de la maquinas efectivamente son de Bingo.	<b>Radio emisoras Televisoras, TV por Cable y explotación de Frecuencias:</b> Concesión y permisos otorgados por Poder Ejecutivo en forma directa ART 11 Y 19 Ley General de Telecomunicaciones N.º 8642. Autorización de Sutel para que operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones. ART 23 DE LA Ley General de Telecomunicaciones N.º 8642.
<b>Ventas de loterías:</b> Ley 7395, art 2. Aportar copia de concesión otorgada por la JPS a nombre de la persona solicitante de la Licencia comercial.	<b>Zonas Francas:</b> ART 20, INCISO H, Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley 7210: Acuerdo de <b>PROCOMER</b> publicado en La Gaceta.
<b>Venta de Armas:</b> ART 1 Y 2 Ley de Armas y Explosivos N.º 7530, Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.	<b>Servicio de Seguridad Privada:</b> ART 23 Ley de Armas y Explosivos N.º 7530; Inscripción ante el Ministerio de Seguridad Pública.
<b>Feria del agricultor:</b> Ley 8533, art 1 y 2. Contar con autorización de la Junta Nacional de Ferias.	<b>Parques Industriales:</b> COMEX-ONDE deben dar visto bueno.
<b>Espectáculos públicos:</b> Ley N.º9023, Artículo N.º 28	<b>Internet:</b> RCS-379-2018, Permiso SUTEL.
<b>Gasolineras:</b> ART 7 DEL Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos y SETENA. ART 9 Y 10 DEL Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos: Permiso de MINAE	<b>Fideicomisos:</b> Código de Comercio, Art 633 al 662, Aportar autorización del propietario del inmueble, contrato de Fideicomiso Autenticado o copia certificada del contrato de Fideicomiso, Personería vigente del Fideicomitente y fotocopia de la identificación vigente del representante Legal.
<b>Venta y alquiler de películas:</b> ART 1, 2, 3 Y 11 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, Visto bueno del Ministerio, de Justicia y Gracia.	<b>Venta de pólvora:</b> ART 1 Y 2 Ley de Armas y Explosivos N.º 7530, Resolución del Ministerio de Justicia y la aprobación del departamento de armas y explosivos.
<b>Escuela de Manejo:</b> Ley 8709, art 17. Se emitirá condicionada por seis (6) meses, posteriormente aportar la acreditación como escuela de manejo, por parte de la Dirección General de Educación Vial.	<b>Bancos, Financieras y Mutuales:</b> Ley N.º 7758 Orgánica del Banco Central de Costa Rica, ART 62 TER ART 119, Visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFE).
<b>Yacimientos de carbón, gas natural, petróleo:</b> ART 3 Y 4 CÓDIGO DE MINERÍA N.º 6797, Contar con concesión especial del MINAE.	<b>Acreditación de Curador:</b> Código de Comercio, Art 873 al 884, Aportar el documento legal que acredite al curador a firmar o actuar a nombre de otro.
<b>Poderes Especiales:</b> Código Civil, art 1251, deben presentarse junto con la fotocopia de identificación visible en caso de persona física o Certificación de Personería vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural) si es una persona jurídica.	<b>Profesionales liberales:</b> Res:2002-03975 y Voto:18141-09. No requieren licencia siempre y cuando estén incorporados al Colegio de profesionales correspondiente e inscripción de tributación a nombre de persona física.
<b>Comercio sobre Ruedas y Comercio al Aire Libre:</b> Requiere autorización previa de la Alcaldía Municipal de Uso Temporal de Espacio Público. Ley N.º10126 art 2, Ley N.º10254 art 4	<b>Autorización de Paradas terminales para unidades de Transporte público modalidad autobus.</b> Decreto Ejecutivo N.º 28599-MOPT y sus reformas. Artículo 3, inciso h).

**Cálculo de Estacionamientos:** Reglamento construcciones Art 364-377. De acuerdo con las dimensiones del local comercial (m<sup>2</sup>) y la actividad que se desarrolle debe contar con los espacios de estacionamiento requeridos o contar con convenio o contrato con un parqueo público o predio cercano a no más de 200 mts a la redonda.

**Inspecciones Municipales:** Ley 9023 y reglamento son requeridas para Salas de masajes, ventas para llevar, pensiones, hoteles, moteles, hosteles, casinos, Bingo, Call Center, Chatarreras, deshuesadoras, bares, restaurantes, discotecas, Minisúper, supermercados, licorerías u otros a consideración del Municipio.

**Casas de Empeño y Compra y Venta:** Ley N° 6122, Art 17 y 18, aportar tres (3) declaraciones juradas de comerciantes del ramo sobre los antecedentes del propietario referidas a su ética comercial, adjuntar documento indicando días y horas de trabajo, Nómina de los empleados y números de identificación y señas exactas de la casa de habitación del propietario y de sus empleados. Es necesaria también la Inspección de Municipal.

**Nuevas leyes o decretos:** Pueden establecer a futuro nuevos requisitos o la eliminación de los existentes, de ser así el municipio se mantendrá vigilante ante estos cambios y podrá solicitar dicho requisito, aunque no se encuentre establecido en la enumeración anterior.

**Escuelas y Colegios Privados, Instituciones Para Universitarias:** Aprobación del MEP. ART 1, 2 Y 3 DE LA Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública

**Colegios y escuelas públicas:** ART 133 DEL Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas DECRETO EJECUTIVO N.º 38249-MEP, Visto bueno de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo.

**Los Moteles, hoteles sin registro, hoteles de paso, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares, en los que se descansa y se realice la reunión íntima por un plazo determinado:** ART 18, INCISO 8) La Ley de Migración y Extranjería N° 8764, Calificados y autorizados **IMAS**.

**Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje; IMAS, ICT y Dirección de Migración y Extranjería:** Inscritos en IMAS (art 2 Ley de Contingencia Fiscal N° 8343), ICT y Dirección de Migración y Extranjería (ART 18, ART 181 Ley General de Migración Y extranjería N° 8764)

**Firmas solicitantes o propietarios:** Código Civil 24-25, Firmar el formulario o aportar poder o contrato donde autorizan a otro. Si el espacio no es suficiente adjuntar declaración jurada firmada por los propietarios del inmueble autorizando la actividad. En caso de que alguna de las firmas no coincida debe presentarse a firmar personalmente, autenticar el formulario o aportar contrato de arrendamiento.

**Expedientes de Licencias:** Pueden ser consultados por la persona licenciataria, en caso de ser requerido por un tercero deberá solicitarlo por escrito, indicando el interés público, adjuntando copia de su identificación o Certificación de Personería vigente.

**Casinos:** Ley 9050, art 3, Operan en hoteles de primera categoría, **con calificación igual o superior a cuatro estrellas**, conforme lo establezca el I.C.T. La actividad del casino es complementaria del servicio de hospedaje que se brinda en el hotel. El local destinado al casino debe ser ubicado en la misma infraestructura destinada al hotel, en un área no mayor al quince por ciento (15%) del área correspondiente a esa infraestructura.

**Colocación de rótulos, anuncios o vallas publicitarias:** Rutas Cantonales requieren la aprobación del Concejo Municipal, Código Municipal, Art 3. En Rutas Nacionales, Decreto Ejecutivo N° 29253-MOPT, Art 20.

### INFORMACION IMPORTANTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE

- Este formulario no autoriza el inicio de la actividad lucrativa, debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.
- Para tasación inicial del impuesto de patente para trámites nuevos, se ejecutará conforme a la fecha de inicio de la actividad según apartado de Datos para el cálculo de la Patente o en su defecto la fecha de inscripción ante Tributación Directa o según el contrato de arrendamiento.
- Para eliminar la licencia, debe presentar el Formulario Renuncia y/o Eliminación de licencia Comercial; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias Fiscales y Legales.
- Cada año, debe presentar en el Departamento de Servicios Tributarios su Declaración Jurada del Impuesto de Patente junto con una copia de la Declaración de la Renta y acuse de recibido.